

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 285

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **P. E. P. - MENSAJE N°** 19/2000 1º Ley. de ley
AUTORIZANDO AL PEP PARA PROCEDER POR MEDIO
DE LICITACIÓN PÚBLICA A LA VENTA DE LAS
MOSELES "CANAL BEAGLE" Y "ALVA JONES". -

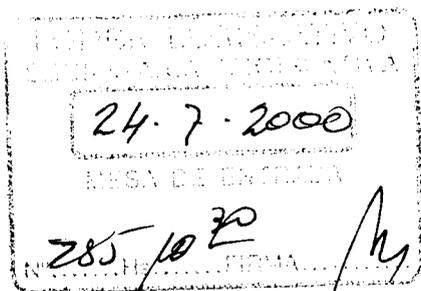
Entró en la Sesión de: 10.08.2000

Girado a Comisión N° 2

Orden del día N° _____

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1122
19.07.00
HORA 13 ⁰⁰
FIRMA <i>Quiroga</i>



MENSAJE Nº

10

USHUAIA, 18 JUL. 2000



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar y poner a consideración de la Legislatura Provincial el proyecto de Ley llamando a Licitación Pública para la venta de los Inmuebles propiedad de la Provincia donde funcionan los Hoteles Canal Beagle y Albatros de la Ciudad de Ushuaia.

La situación de crisis por la que atraviesa la Provincia, nos obliga hoy a rediseñar políticas o estrategias que en otras circunstancias de la historia Provincial fueron validadas herramientas del desarrollo.

Durante muchos años el estado participó activamente del desarrollo de la actividad turística, construyendo estructuras para brindar servicios en áreas en que la inversión privada o el capital de riesgo no asumía el compromiso, y fue así que se construyeron hoteles, hosterías, camping y cabañas que posibilitaron en su momento la base sólida del desarrollo de la actividad turística.

Hoy ya entrados en el año 2000 y en las puertas del nuevo siglo, es necesario revisar estas políticas y entender la verdadera situación de la actividad en su conjunto, ya que nos encontramos con un estado deficitario, que ante el cambio de autoridades que se produjo, se recibieron las unidades del patrimonio turístico en cuestión con sus concesiones vencidas y algunas con deudas de importancia y en deplorable estado de mantenimiento, hechos estos que no se conciben con los beneficios que sus concesionarios, seguramente obtuvieron de la explotación de esos bienes del estado.

Hoy es imprescindible intentar la venta de los inmuebles turísticos destinados a alojamientos, a fin de que sea la actividad privada la que maneje al ciento por ciento el recurso de los alojamientos y la que reinvierta, jugando con reglas claras donde todos los actores tributen por igual.

Con las necesidades que urgen a esta sociedad, no se concibe hoy la materialización de una política turística en donde el estado maneje un importante porcentaje de las camas disponibles.

Se pretende generar un Pliego de licitaciones que proponga la venta de los Inmuebles denominados Hotel Canal Beagle y Albatros como oferta principal, pero que en el caso de no obtener ofertas de compra, el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

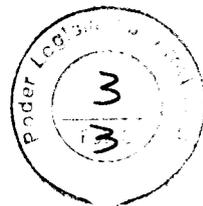
mismo acto licitatorio permita aceptar ofertas de Concesión a terceros por periodos de tiempo determinado.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta consideración.


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para proceder por medio de Licitación Pública a la venta de los Inmuebles propiedad de la Provincia donde funcionan los Hoteles Canal Beagle y Albatros de la Ciudad de Ushuaia, denominados catastralmente como A-72-1j.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, para solicitar tasación al Banco de la Provincia o al Instituto Provincial de Viviendas.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, para que en el supuesto de que no se reciban ofertas para la compra de los inmuebles referidos en el artículo 1° se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones, la posibilidad de recibir ofertas - para su apertura en segunda instancia - por concesión de periodo de tiempo predeterminado, lo cual en el Pliego de Bases y Condiciones se establecerán las Condiciones particulares de esta modalidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur